CONTRATO No. 0204-2022

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, Representada Legalmente por el Ingeniero **YESID GONZALEZ DUQUE,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (Cauca), en calidad de Director General, quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** e **INTEGRACIÓN WEB S.A.S.,** con Nit. 900318119-9, representado legalmente por la señora **LEONOR ARIAS HIGUITA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.343 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Ley 99 de 1993, mediante la cual se crean las Corporaciones Autónomas Regionales — CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción. **2.-** En el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca — C.R.C., con NIT N° 891.501.885 - 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. **3.-** Para el desarrollo de sus actividades la entidad, requiere contar con la infraestructura tecnológica, que le permita automatizar sus procesos y procedimientos, con el fin de contar con la información en tiempo real y poder hacer uso de ella, que permita una mejor toma de decisiones, pero además brindar un mejor servicio a los usuarios. **4.-** Teniendo en cuenta que muchas actividades desarrolladas por la Corporación, se realizaban manualmente lo que generaba demoras en los tiempos en la ejecución de actividades, surgió la necesidad de contar con un aplicativo, que sistematizara parte de la información que se generaba con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la entidad, de una manera más ágil y rápida. Lo anterior dio paso a la contratación del diseño de un aplicativo hecho a la medida de las necesidades, que en su momento requería la oficina de planeación, y es así como se implementa la herramienta CITA - CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES, a partir del CONTRATO No. 0257 del año 2015, mediante el cual se contrató la actualización, adecuación y ajuste de los módulos del sistema de información, transferidos en el marco del convenio 0223 del 24 de junio de 2015 suscrito entre CORPURABA y la CRC, implementando la solución integral en el aplicativo CITA del proceso de autoridad ambiental, gestión documental, gestión jurídica, control, evaluación, PGAR, PA, y Proyectos acorde a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la CRC, así como también hacer la integración con otras aplicaciones del orden nacional, de acuerdo con las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y productos requeridos., esta actualización permitió mejorar la prestación de los servicios internos y

externos, en el marco de las funciones de la Corporación; en el año 2018, mediante el contrato **No. 0343 del año 2018** se contrata la prestación de los servicios de soporte virtual de segundo nivel, capacitaciones virtuales y realización de ajustes que no impliquen modificaciones sustanciales a los módulos desarrollados en el aplicativo CITA. Ahora, la CRC comprometida con su sistema de Información y con la filosofía de mejora continua, identifica la necesidad de contar con un nuevo módulo, que le permita a la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL organizar y tener el conocimiento del estado actual y en detalle de cada una de las certificaciones correspondientes a trámites ambientales distintos de permisos licenciables y no licenciables. **5.-** Así mismo, con el fin de continuar garantizando el funcionamiento de estos, se requiere el acompañamiento técnico, de acuerdo con los módulos y componentes licenciados de la plataforma CITA - CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES en la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, con base en el registro de derechos de autor anexo al documento de estudios previos. El soporte técnico consiste en el servicio mediante el cual se orienta al usuario para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos, incluye la prestación del servicio de soporte técnico para las aplicaciones de la plataforma, capacitación, seguimiento al funcionamiento de los módulos especificados en el estudio previo. **6.-** El aplicativo CITA fue diseñado por la ingeniera Leonor Arias Higuita y el ingeniero Christian Camilo Arias Vergara, ambos socios e integrantes de la firma INTEGRACIÓN WEB S.A.S. En efecto, el 17 de diciembre de 2008, en el libro 13, tomo 22, partida 3, se registró el aplicativo CITA – CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, como obra producida por Leonor Arias Higuita identificada con cédula de ciudadanía No. 43.529.343 y Christian Camilo Arias Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.773.079. **7.-** Siendo ellos quienes tienen los derechos de autor del aplicativo CITA, no existe en Colombia otra persona autorizada para renovar los servicios requeridos por la Corporación, y en consecuencia ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, razón por la cual es necesario recurrir a la modalidad de selección de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, en concordancia con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **8.-** Mediante Resolución No. 0075 de 26 de enero de 2022 se efectúa la correspondiente justificación. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "Prestar servicios a distancia de mantenimiento, actualización, soporte técnico, capacitación y ajustes que no impliquen modificaciones sustanciales del Sistema de Información Administrativo y Financiero CITA2 - CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES, para la vigencia 2022, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de la misionalidad corporativa de la entidad." **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.- SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO TELEFÓNICO**: El contratista tiene la responsabilidad de prestar atención a las solicitudes de mantenimiento a distancia en el momento que la entidad lo requiera a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del sistema CITA2 - CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES y sus módulos licenciados. El Mantenimiento a distancia es un servicio que se brinda a la entidad ya sea vía telefónica, internet, modem u otro medio valido. **2.- ACTUALIZACIONES DE LEY A DISTANCIA:** El contratista tomará las medidas necesarias para que el sistema se ajuste a las modificaciones de ley de orden nacional y a las herramientas y utilidades existentes en el sistema de información. Estas se suministrarán a través de descargas en línea o el medio remoto de comunicación que se acuerde con la C.R.C. **3.- ACTUALIZACIONES A DISTANCIA DEL SISTEMA - CITA2 - CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES:** El contratista se compromete a entregar las actualizaciones liberadas, mejoras o modificaciones que se generan durante la vigencia del contrato que da lugar a la acción de mantenimiento a distancia. Estas se suministrarán

a través de descargas en línea o el medio remoto de comunicación que se acuerde con la CRC. **4.- CAPACITACIÓN A DISTANCIA:** El contratista deberá brindar capacitación al personal de la entidad previo acuerdo con la C.R.C. La capacitación tendrá una intensidad, a distancia. Los funcionarios que tomen la capacitación a distancia deben tener dominio conceptual sobre el tema relacionado. Se llevará un control de la actividad por parte del instructor y del usuario, este consiste en registrar el tema, la duración y las actividades desarrolladas por cada módulo que debe estar instalado y funcionando. **5.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A DISTANCIA:** Las actividades de mantenimiento a distancia se realizan por medio de los canales de comunicación que se han dispuesto para la atención de la C.R.C tales como Internet, Correo electrónico, Fax, Teléfono, Skype, sistemas de información para consulta en línea (Tickets) y otros. Para acceder al servicio de soporte a distancia, la entidad debe presentar un ticketen el sistema GESTOR, para lo cual ya está dispuesto un usuario para la empresa INTEGRACION WEB S.A.S. y todas las solicitudes de mantenimiento a distancia del software requerido durante el periodo de garantía y/o vigencia del contrato. Si el sistema presenta un mensaje de alerta o falla es necesario que la respectiva imagen sea parte de la solicitud del mantenimiento a distancia, en este deberá hacer una impresión de la pantalla o transcribir el mensaje y enviarlo junto con el requerimiento. En caso de que la solicitud de la entidad corresponda a verificación de datos u otros casos puntuales, es necesario que el requerimiento escrito sea lo más detallado y documentado posible. Adicionalmente si se considera crítico, la solicitud deberá ser firmada por un representante autorizado de la entidad. Se considera caso critico cuando se solicita cambios en la base de datos de la información que la entidad considere debe ajustarse de manera externa a la aplicación que contiene sus respectivos controles. Una vez recibida y evaluada la solicitud, el contratista dará respuesta a la entidad en un término no mayor de 24 horas. En casos que la alerta o falla del sistema obedezca a factores externos, inconvenientes con el Motor de Base de Datos, Sistemas Operativos, mal uso del software y/o cualquier causa ajena al SISTEMA DE INFORMACIÓN de CITA2, la empresa notificará a la entidad por escrito, informándole las posibles causas de la falla, en estos casos la C.R.C deberá utilizar sus propios recursos humanos y tecnológicos para solucionar el inconveniente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima hasta en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$63.000.000),** IVA INCLUIDO, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el valor antes citado, se discrimina de la siguiente manera:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Valor mes	Valor total (10 meses)
Soportes de segundo nivel, capacitaciones, ajustes que no impliquen modificaciones sustanciales al módulo de Autoridad Ambiental (permisos, concesiones y licencias ambientales)	$3.000.000	$30.000.000
Soportes de segundo nivel, capacitaciones, ajustes que no impliquen modificaciones sustanciales al módulo de Gestión documental	$1.000.000	$10.000.000
Soportes de segundo nivel, capacitaciones, ajustes que no impliquen modificaciones sustanciales al módulo de Liquidación	$1.000.000	$10.000.000
Soportes de segundo nivel, capacitaciones, ajustes que no impliquen modificaciones sustanciales al módulo de PQRDS	$700.000	$7.000.000
Soportes de segundo nivel, capacitaciones, ajustes que no impliquen modificaciones sustanciales al módulo de TUA	$600.000	$6.000.000

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Valor mes	Valor total (10 meses)
TOTAL	$6.300.000	$ 63.000.000

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La CRC se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos mensuales, acorde a las actividades realizadas y a los productos entregados, previa aprobación de la supervisión, de acuerdo a la ejecución de las actividades, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del supervisor, factura o cuenta de cobro según aplique y la planilla de aportes de seguridad social correspondiente, así como la expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a)** Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b)** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período. **c)** Factura o cuenta de cobro según aplique. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato, será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de legalización y aprobación de la garantía exigida. El lugar de ejecución del contrato de servicio de mantenimiento a distancia se adelantará principalmente en el domicilio del contratista, no obstante, de ser necesario se requerirá del desplazamiento del personal de soporte del contratista a la sede de la C.R.C que es la ciudad de Popayán, Cauca, Colombia. **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA C.R.C. pagará el valor de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276 de 19 de enero de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades para la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC: **1.-** El contratista deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y documento de estudios previos. **2.-** Disponer de una línea celular o fija, un correo electrónico y un medio de mensajería instantánea (whataspp, hangouts, skype) para la atención telefónica a las solicitudes de soporte en el momento que la CRC lo requiera, a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del sistema CITA - CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES y sus módulos licenciados. **3.-** Atender y seguir los lineamientos y orientaciones para el cumplimiento de sus obligaciones atemperándose al plan estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la corporación en todo momento, independientemente de las actualizaciones de acuerdo a la mejora continua de los procesos de la CRC. **4.-** Estar al día con los pagos mensuales de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y presentar los respectivos soportes de los mismos en los términos exigidos por la norma para que hagan parte de la carpeta contractual. **5.-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. **6.-** Estar atento a las observaciones que en el trámite contractual y post contractual se haga por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de la Supervisión.**7.-** Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de avance en las actividades en medio digital y físico, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.-** Entregar al finalizar el contrato, la información de las actividades adelantadas en desarrollo de su objeto contractual a la oficina asesora de planeación para que esta a su vez expido la respectiva paz y salvo. **9.-** El contratista deberá constituir la garantía única que ampara el contrato y presentarla a la Corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así como mantenerla vigente en los términos del mismo, y efectuar su ampliación

cuando a ello haya lugar. **10.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **11.-** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **12.-** El contratista deberá entregar al supervisor, al finalizar el contrato, la información de las actividades adelantadas en desarrollo de su objeto contractual. **13.-** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **14.-** Las demás obligaciones asignadas por la entidad contratante, inherentes a la naturaleza del contrato. **B.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.-** Para garantizar la adecuada realización del objeto del contrato, la CRC debe suministrar al personal del contratista, el tiempo de computador y las herramientas necesarias tales como: personal, DBA (Ingeniero administrador de base de datos) e ingenieros desarrolladores para migraciones, papelería, discos magnéticos. **2.-** La CRC asume todos los procesos relacionados con la administración de bases de datos, licenciamiento, instalación, configuración, afinamiento, migración, conexión de equipos clientes (si se requiere), copias de seguridad, planes de contingencia y demás relacionados. **3.-** La CRC se responsabiliza de mantener los motores de base de datos con versión actualizada y el servicio respectivo a la versión instalada de base de datos. **4.-** La CRC debe atender a las indicaciones y planes de trabajo que asigne el (los) Ingeniero(s) del contratista de acuerdo con el diagnóstico que se deje escrito en el reporte de la visita. **5.-** La CRC es responsable de aplicar en la base de datos las instrucciones de mantenimiento a distancia que el contratista requiera para la operación de los aplicativos. **6.-** La CRC debe llevar a cabo la supervisión y vigilancia del contrato. El supervisor designado debe tener la capacidad de tomar decisiones y la disponibilidad de tiempo para realizar una gestión rápida y acorde con el plan de trabajo, coordinando las actividades entre la entidad y el contratista para prestar el apoyo necesario. Estará atento para resolver problemas o limites en la normal ejecución del mismo. **7.-** La CRC efectuará los pagos establecidos en el contrato. **8.-** La CRC Suministrará al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se adelantará garantizando el debido proceso, LA CRC le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el funcionario DIEGO GUZMÁN IRAGORRI o quien haga sus veces y/o por el funcionario idóneo que designe el Subdirector Administrativo, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) Cumplimiento**, esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más**. b) Calidad del servicio**, esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, esta garantía deberá cubrir el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos exigidos desde el proceso de Gestión de la Calidad en lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato estudios previos, acto administrativo de justificación, propuesta de INTEGRACIÓN WEB S.A.S., la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta

reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán a los,

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica